

PRIMERA SALA
SESIÓN PÚBLICA

MIÉRCOLES 9 DE ABRIL DE 2008

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PARA CELEBRAR SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, LOS MINISTROS: JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO, JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, JUAN N. SILVA MEZA, OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS Y SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ, PRESIDENTE.

DECLARADA ABIERTA LA SESIÓN, EL PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA SALA, EL PROYECTO DE ACTA NÚMERO TRECE DE FECHA DOS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, LA QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 1

ACTO SEGUIDO DIO CUENTA **EL LICENCIADO ALEJANDRO CRUZ RAMÍREZ**, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA **DE LA MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DE LA MINISTRA PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 263/2008

PROMOVIDO POR ***** Y OTRA, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS.

SE RETIRÓ LA VISTA DEL PRESENTE ASUNTO, A PETICIÓN DE LA MINISTRA PONENTE.

AMPARO EN REVISIÓN 117/2008

PROMOVIDO POR *****, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

A PETICIÓN DE LA MINISTRA PONENTE, SE RETIRÓ LA VISTA DEL PRESENTE ASUNTO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 326/2008

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO.

PUESTO A DISCUSIÓN EL ASUNTO, EL MINISTRO SILVA MEZA, EXPUSO: **"YO, BREVEMENTE, HABRÉ DICHO A USTEDES, RESPETUOSAMENTE NO COMPARTO LA PROPUESTA DEL**

PROYECTO, DESDE MI PUNTO DE VISTA YO CREO QUE LA TOTALIDAD DE LOS AGRAVIOS SON INOPERANTES, EN TANTO QUE NO CONTROVIERTEN LAS CUESTIONES, DESDE MI PUNTO DE VISTA, RELATIVAS A LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LOS PRECEPTOS COMBATIDOS. DE ESTA SUERTE, HABRÉ DE VOTAR EN CONTRA.”

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DE LOS EMITIDOS POR LOS MINISTROS GUDIÑO PELAYO Y SILVA MEZA.

AMPARO EN REVISIÓN 128/2008

PROMOVIDO POR ******, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO Y RESERVAR JURISDICCIÓN AL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

PUESTO A DISCUSIÓN EL ASUNTO, EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, SEÑALÓ: **“YO NO COINCIDO CON EL PROYECTO, COMO SE ACABA DE VER, POR LOS RESOLUTIVOS, EN EL MISMO SE ESTÁ CONSIDERANDO QUE LOS AGRAVIOS SON INOPERANTES, POR UN LADO, PORQUE SE DICE SON MERA REPETICIÓN DE LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN, Y POR OTRO LADO, PORQUE SE INTRODUCEN CUESTIONES NOVEDOSAS; CREO QUE NO SE SURTEN ESTAS HIPÓTESIS, ME PARECE QUE ATENDIENDO A LA NUESTRA TESIS DE CAUSA DE PEDIR, SE PUEDE IDENTIFICAR CLARAMENTE LA LITIS, POR UNA PARTE, Y POR OTRO LADO, ME PARECE QUE NO HAY UNA MANIFESTACIÓN NOVEDOSA, SINO LA REITERACIÓN DE LA OMISIÓN O EL SEÑALAMIENTO DE LA OMISIÓN POR PARTE DEL TRIBUNAL AL ANÁLISIS DE UNO DE ESTOS.**

POR ELLO, YO ESTOY EN CONTRA DEL PROYECTO, SEÑOR PRESIDENTE.”

EL MINISTRO GUDIÑO PELAYO, EXPUSO ESTAR EN CONTRA DEL PROYECTO POR LAS MISMAS RAZONES QUE INDICÓ EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ.

ENSEGUIDA LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO, PUNTUALIZÓ: **"YO SÍ VOY A SOSTENER, SEÑOR PRESIDENTE, EL ASUNTO QUE SE PONE A SU CONSIDERACIÓN EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE ESTÁ PRESENTANDO; ESTO ES PORQUE HEMOS CONSIDERADO QUE SI BIEN EL QUEJOSO EN UN PRINCIPIO HIZO UNA IMPUGNACIÓN GENÉRICA DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; TAMBIÉN LO ES QUE EN EL ACTO DE APLICACIÓN, EN NUESTRA OPINIÓN, ÚNICAMENTE SE LE APLICÓ LA FRACCIÓN I, DE AHÍ QUE EN SUS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN HUBIERA HECHO REFERENCIA A LA MISMA, A PARTIR DEL SEGUNDO DE ÉSTOS, QUE SE REFIERE ESPECÍFICAMENTE A LA CONDUCTA REALIZADA POR EL QUEJOSO, CONSISTENTE EN EL INCUMPLIMIENTO DE FORMALIZAR EL CONTRATO ADJUDICADO, SUPUESTO AL QUE SE REFIERE DICHA FRACCIÓN. POR ESE MOTIVO, NOSOTROS ESTIMAMOS QUE EL HECHO DE QUE EL AHORA RECURRENTE, EN SUS AGRAVIOS HAGA REFERENCIA A LA FRACCIÓN IV, Y DE NUEVA CUENTA IMPUGNE DE MANERA GENÉRICA LA RESOLUCIÓN DEL JUZGADOR, SIN COMBATIR EFECTIVAMENTE SUS RAZONAMIENTOS PARA DECLARAR LA CONSTITUCIONALIDAD DE LA FRACCIÓN I, DE ESTE ARTÍCULO 60, EN REALIDAD LOS HACE INOPERANTES, TAL Y COMO SE SOSTIENE EN EL PROYECTO; PUES POR UN LADO, INTRODUCE LA CUESTIÓN RELATIVA A LA FRACCIÓN IV, DEL PRECEPTO IMPUGNADO, LA CUAL NO FUE ANALIZADA POR EL JUZGADOR; Y POR OTRO, NUEVAMENTE EN FORMA GENÉRICA PRETENDE IMPUGNAR LOS RAZONAMIENTOS DE LA SENTENCIA. ENTONCES, EN ESE ORDEN DE IDEAS –Y PARA MÍ, REPITE LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN SIN APORTAR NINGÚN OTRO ARGUMENTO-, POR ESAS RAZONES YO SOSTENDRÉ LA PONENCIA."**

EL PRESIDENTE DE LA SALA HIZO SUYOS LOS ARGUMENTOS EXPRESADOS POR LOS MINISTROS, COSSÍO DÍAZ Y GUDIÑO PELAYO, RAZÓN POR LA QUE ANUNCIÓ QUE TAMBIÉN VOTARA EN CONTRA DEL PROYECTO.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, SE OBTUVO MAYORÍA DE CUATRO VOTOS EN CONTRA DEL PROYECTO DE LOS MINISTROS GUDIÑO PELAYO, COSSÍO DÍAZ, SILVA MEZA Y VALLS HERNÁNDEZ; Y UN VOTO A FAVOR DE LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO.

EN VISTA DE LA VOTACIÓN OBTENIDA, EL PRESIDENTE DE LA SALA INDICÓ QUE CON FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SE DESECHÓ EL PROYECTO Y SE ORDENÓ DEVOLVER LOS AUTOS A LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE ESTA SALA, PARA QUE SE DESIGNE A UN MINISTRO DE LA MAYORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN NUEVO PROYECTO.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 95/2008

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO ***** , PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ANTE EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE ONCE DE ENERO DE DOS MIL OCHO, EMITIDO POR EL OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA ***** .

INCONFORMIDAD 81/2008

PROMOVIDA POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL OCHO, DICTADO POR EL PLENO DEL SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL

PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO
*****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

AMPARO EN REVISIÓN 55/2008

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA
Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

***EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO SERGIO A. VALLS
HERNÁNDEZ SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE
REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR
UNANIMIDAD DE VOTOS.***

LISTA NÚMERO 2

ENSEGUIDA DIO CUENTA ***LA LICENCIADA ROSALBA
RODRÍGUEZ MIRELES***, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA
ADSCRITA A LA PONENCIA ***DEL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO
DÍAZ***, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL
ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONTRADICCIÓN DE TESIS 27/2008-PS

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL TERCER Y DÉCIMO
TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER
CIRCUITO.

SE RETIRÓ LA VISTA DEL PRESENTE ASUNTO, A PETICIÓN DEL
MINISTRO PONENTE.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 163/2007-PS

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER Y SEGUNDO
TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA CIVIL DEL SÉPTIMO
CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; PREVALEZCAN CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA LOS CRITERIOS SUSTENTADOS POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y SE DE PUBLICIDAD A LAS TESIS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

EN USO DE LA PALABRA, EL MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ, ARGUMENTÓ: **"TODA VEZ, QUE HAY REQUISITOS ESTABLECIDOS EN CRITERIO DEFINITIVO DE ESTA SUPREMA CORTE, QUE DEBEN LLENARSE, PARA DESAHOGAR UNA CONTRADICCIÓN DE TESIS, EL ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS QUE SE CONTRADICEN, Y EN ESE CASO, SE HACE UNA CONFRONTACIÓN DE ESOS CRITERIOS, RESPECTO DE ALGUNOS MANDAMIENTOS CONSTITUCIONALES, POR LO QUE YO CONSIDERO QUE SE ESTÁ VARIANDO EL TRATAMIENTO Y EL CONTENIDO QUE DEBE DE TENER UNA CONTRADICCIÓN DE TESIS, POR LO QUE, MI VOTO SERÁ EN CONTRA."**

A CONTINUACIÓN EL MINISTRO GUDIÑO PELAYO, ENFATIZÓ: **"YO TAMBIÉN VOY A MANIFESTARME EN CONTRA DEL PROYECTO, POR LAS SIGUIENTES RAZONES:**

LA TESIS PRINCIPAL QUE SE NOS PROPONE, COMO CONTRADICCIÓN DE TESIS, DICE:

'PENSIÓN ALIMENTICIA PROVISIONAL. CUANDO SE RECLAMA COMO CONSECUENCIA DE UNA RELACIÓN CONCUBINARIA, SU CONCESIÓN NO EXIGE LA ENTREGA DE COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DEL ESTADO CIVIL'. (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ)

YO NO COMPARTO ESTE CRITERIO; PRIMERO: NO COMPARTO EL DESARROLLO DEL PROYECTO EN CUANTO A QUE SU PREMISA ES LA IGUALDAD DE LOS SUJETOS, ESTO ES, DE AQUÉLLOS UNIDOS EN MATRIMONIO, Y DE AQUÉLLOS UNIDOS EN CONCUBINATO. LO ANTERIOR, PUES HACE PARTIR LA INTERPRETACIÓN DE UNA NORMA PROCESAL, DE LA IGUALDAD SUSTANTIVA DE LOS SUJETOS, CUESTIÓN QUE INCLUSO TENDRÁ COMO PROBLEMÁTICA, EL EQUIPARAR LAS DOS FIGURAS; NO OBSTANTE, QUE LAS NORMAS SUSTANTIVAS

CIVILES DEL ESTADO DE VERACRUZ, RECONOCE Y REGULA SUS DIFERENCIAS.

DE LA LECTURA DE LOS ARTÍCULOS 75, 76 Y 1568 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE VERACRUZ, SE ADVIERTE QUE SE ESTABLECEN DIFERENCIAS ENTRE MATRIMONIO Y CONCUBINATO, POR LO CUAL, A MI ENTENDER, LA PREMISA RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN HECHA RESPECTO DEL ARTÍCULO 210 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE VERACRUZ, A LA LUZ DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD CONSTITUCIONAL, ES A MI PARECER EQUIVOCADA, PUES EXISTEN DIFERENCIAS RAZONABLES ENTRE AMBAS FIGURAS, MATRIMONIO Y CONCUBINATO, POR LO QUE CREO QUE EL PROBLEMA NO DEBE DE SER ABORDADO DESDE LA ÓPTICA DE LA NATURALEZA DE LA RELACIÓN, SINO RESPECTO A LOS SUJETOS PROCESALES QUE REGULA EL PRECEPTO EN ESTUDIO, EN ATENCIÓN A LO SIGUIENTE:

DE LA LECTURA DEL ARTÍCULO 210 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE VERACRUZ, SE ADVIERTE, QUE ESTABLECE CUESTIONES PROCESALES, RESPECTO AL TRÁMITE DE UNA DEMANDA EN GENERAL, Y EN PARTICULAR, DE AQUÉLLA EN DONDE SE RECLAMAN ALIMENTOS, ASÍ COMO EL REQUISITO DE PROCEDENCIA DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA PROVISIONAL. CABE RECORDAR QUE LA PENSIÓN ALIMENTICIA PROVISIONAL, ES UNA DETERMINACIÓN TOMADA POR EL JUEZ, PARA QUE LOS ALIMENTOS SEAN SUMINISTRADOS AL ACREEDOR, MIENTRAS ES RESUELTO EL JUICIO EN LO PRINCIPAL. AHORA, PARA LA PROCEDENCIA DE DICHA MEDIDA PROVISIONAL, EL CÓDIGO PROCESAL ESTABLECE: COMO REQUISITO QUE EL DEMANDANTE JUSTIFIQUE CON LAS CORRESPONDIENTES COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTAS DEL ESTADO CIVIL, EL VÍNCULO MATRIMONIAL O SU PARENTESCO CON EL DEUDOR ALIMENTISTA. EXPUESTO LO ANTERIOR, CONSIDERO QUE AL SER UNA MEDIDA PROCESAL LOS ALIMENTOS PROVISIONALES, EN REALIDAD EL LEGISLADOR CONTEMPLÓ QUE PARA SU OTORGAMIENTO ERA NECESARIO QUE SE

APORTARA DOCUMENTO QUE TUVIERA, DE INICIO, VALOR PROBATORIO PLENO: COPIA CERTIFICADA DE LAS ACTAS DEL ESTADO CIVIL.

ESTO, SIN QUE DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL JUICIO SE PUDIERA DESVIRTUAR, PUES INCLUSO LO RECONOCIÓ EN EL MISMO PRECEPTO, AL ESTABLECER QUE: SIN PERJUICIO DE LO QUE SE RESUELVA EN LA SENTENCIA DEFINITIVA.

LO ANTERIOR INDICA QUE, PARA DECRETAR LA MEDIDA, ES NECESARIO UN DOCUMENTO QUE POR SÍ SOLO TENGA VALOR PROBATORIO PLENO, SIN QUE ESTO IMPLIQUE QUE EL MISMO NO PODRÁ SER IMPUGNADO DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL JUICIO.

EN ATENCIÓN DE LO EXPUESTO, CONSIDERO QUE, COMO SE DIJO, EL PROBLEMA DEBE SER ANALIZADO DESDE LA ÓPTICA DEL DERECHO PROCESAL; ESTO ES, DESDE LA EFICACIA DE LOS DOCUMENTOS QUE PUEDEN SER PRESENTADOS CON LA DEMANDA Y NO DESDE LA PERSPECTIVA DE LA IGUALDAD DE LAS RELACIONES.

CREO QUE INCLUSO RESPECTO A ESTE PUNTO, LA PROPUESTA ES INCORRECTA, AL SEÑALAR QUE LA PENSIÓN ALIMENTICIA PROVISIONAL SE PUEDE DECRETAR SI SE ACREDITA LA RELACIÓN CON DIVERSOS MEDIOS DE PRUEBA, Y AL EFECTO CITA ACTAS DEL REGISTRO CIVIL DE LOS HIJOS.

CONSIDERO QUE PARA DECRETAR LA MEDIDA PROVISIONAL, SÓLO SON ACEPTABLES LAS DOCUMENTALES, PUES NO SE PUEDE DESVINCULAR LA MEDIDA CON LA ACCIÓN, Y SI AL PRESENTAR LA DEMANDA ES CUANDO SE DEBEN APORTAR LAS PRUEBAS PARA QUE SE DECRETE LA MEDIDA, Y EN ESE MOMENTO SÓLO SON ACEPTADAS LAS DOCUMENTALES, Y ÉSTAS, POR SU NATURALEZA, SON LAS ÚNICAS QUE PUEDEN DESAHOGARSE EN ESTE MOMENTO. NO OBSTANTE, LAS ACTAS DE LOS HIJOS SÓLO PRUEBAN LA RELACIÓN DE PARENTESCO ENTRE PADRES E HIJOS, PERO DE NINGUNA MANERA

PRUEBAN LA RELACIÓN DE CONCUBINATO ENTRE SUS PADRES, PUES PODRÁ OCURRIR QUE LOS PADRES NO SE ENCUENTREN LIBRES DE MATRIMONIO O NO HAYAN CONVIVIDO COMO MARIDO Y MUJER POR UN PLAZO DE TRES AÑOS.

ES, POR TANTO, QUE SI EL ARTÍCULO EXPRESAMENTE DISPONE QUE SÓLO CON LAS COPIAS DE LAS ACTAS DE MATRIMONIO SE PUEDEN OTORGAR LOS ALIMENTOS PROVISIONALES, ES INDISPENSABLE QUE EL LEGISLADOR ESTABLECIÓ QUE AUN CUANDO TANTO LOS CONCUBINOS COMO LOS CÓNYUGES TIENEN DERECHO A LOS ALIMENTOS, SÓLO SON ÉSTOS ÚLTIMOS LOS QUE POR LA FUERZA PROBATORIA DE DOCUMENTOS PUEDEN APORTAR, CONJUNTAMENTE CON SU DEMANDA, ACTAS DEL ESTADO CIVIL. TIENEN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN LOS ALIMENTOS PROVISIONALES.

LO ANTERIOR SIN QUE SE DESCONOZCA QUE EN EL FONDO DEL ASUNTO LOS CONCUBINARIOS PODRÍAN PROBAR SU DERECHO A LOS ALIMENTOS, PERO AQUÍ EL TEMA DE LA CONTRADICCIÓN SON LOS ALIMENTOS PROVISIONALES, AQUELLOS QUE EL JUEZ VA A OTORGAR CON LA SOLA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE ANEXEN, LOS CUALES DEBEN TENER, REPITO, VALOR PROBATORIO PLENO PARA QUE, ANTES DE CUALQUIER DERECHO DE AUDIENCIA, ANTES DE CUALQUIER JUICIO, EL JUEZ DE INMEDIATO OTORGUE LOS ALIMENTOS PROVISIONALES.

POR TAL MOTIVO, YO ME MANIFIESTO EN CONTRA DEL PROYECTO.”

POR LO EXPUESTO, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DE LOS EMITIDOS POR LOS MINISTROS GUDIÑO PELAYO, QUIEN SOLICITÓ QUE UNA VEZ ELABORADO EL ENGROSE LE SEAN TURNADOS LOS AUTOS PARA FORMULAR SU VOTO PARTICULAR Y VALLS HERNÁNDEZ,

QUIEN SE ADHIERE AL VOTO PARTICULAR DEL MINISTRO GUDIÑO Pelayo.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 332/2008

PROMOVIDO POR ******, CONTRA ACTOS DEL CUARTO TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO Y OTRAS.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

PUESTO A DISCUSIÓN EL ASUNTO, EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, ARGUMENTÓ: **"HACE ALGUNAS SEMANAS RESOLVIMOS UN AMPARO DIRECTO, EL ******, POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, DE LOS SEÑORES MINISTROS GUDIÑO, SILVA MEZA Y LA SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO; ESTUVIMOS, COMO USTED LO RECUERDA SEÑOR PRESIDENTE, EN CONTRA USTED Y YO.**

EL TEMA QUE SE TRATABA AHÍ ERA UNA IMPUGNACIÓN A LOS PRECEPTOS QUE REGULAN LA FIGURA DEL ARRAIGO, Y SE ESTIMÓ QUE NO ERA POSIBLE ANALIZAR LA CONSTITUCIONALIDAD DE ESOS PRECEPTOS, DEBIDO A QUE LOS ACTOS DE AUTORIDAD RECLAMADOS SE HABÍAN DADO EN LA FASE DE AVERIGUACIÓN PREVIA.

ESTE ASUNTO GUARDA UNA ENORME SEMEJANZA CON EL ANTERIOR, ESTE SE REFIERE A LA IMPUGNACIÓN DEL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO PENAL, QUE TIENE QUE VER CON EL TEMA DE LOS OBJETOS ASEGURADOS CON MOTIVO DE LA DILIGENCIA DE CATEO; CREO YO QUE HAY UNA ENORME ANALOGÍA ENTRE UNO Y OTRO, EN CUESTIÓN OBTIAMENTE DE PROCEDENCIA POR REFERIRSE AL TEMA DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA.

YO PRESENTÉ EL PROYECTO CON EL CRITERIO DE LA MAYORÍA, INSISTO, CON EL PROYECTO QUE FINALMENTE

ENGROSÓ EL SEÑOR MINISTRO GUDIÑO, EL *****, AUN CUANDO YO NO COMPARTO ESAS RAZONES.

ENTONCES, POR ESTE MOTIVO, INSISTO, TENIENDO UNA DEFERENCIA CON LA POSICIÓN MAYORITARIA, PRESENTÓ EL CASO O EL PROYECTO EN ESOS TÉRMINOS, PERO A MI PARECER SÍ ES POSIBLE LLEVAR A CABO LA IMPUGNACIÓN DE ACTOS REALIZADOS EN AVERIGUACIÓN PREVIA CUANDO AFECTEN DERECHOS FUNDAMENTALES.

CONSECUENTEMENTE, VOY A VOTAR EN CONTRA DEL PROYECTO POR ESTAS RAZONES."

ENSEGUIDA EL MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ, MANIFESTÓ: "EFECTIVAMENTE, EN ESE AMPARO DIRECTO, EL *****, VOTAMOS EN EL MISMO SENTIDO USTED Y YO, EN CONTRA DE LA MAYORÍA, POR LOS ASPECTOS QUE USTED HA SEÑALADO Y CON LOS CUALES YO COINCIDO, POR LO QUE TAMBIÉN MI VOTO AQUÍ SERÁ EN CONTRA."

PUESTO A DISCUSIÓN, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DE LOS EMITIDOS POR LOS MINISTROS COSSÍO DÍAZ, Y VALLS HERNÁNDEZ, QUIENES FORMULARÁN UN VOTO DE MINORÍA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 276/2008

PROMOVIDO POR MARÍA DEL CARMEN PATRICIA CASTELLANOS ZETINA, CONTRA ACTOS DE LA CUARTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRA AUTORIDAD.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 52/2008

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO

*****, PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ANTE EL JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL OCHO, EMITIDO POR EL DÉCIMO QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****.

INCONFORMIDAD 82/2008

PROMOVIDA POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA CINCO DE MARZO DE DOS MIL CINCO, DICTADO POR EL PLENO DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DUODÉCIMO CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 331/2008

PROMOVIDO POR ***** SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO ***** , CONTRA ACTOS DE LA QUINTA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 63/2008

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO ***** , PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ANTE EL JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL OCHO, EMITIDO POR EL DÉCIMO TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 85/2008

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR *****, ANTE EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN EMITIDO POR EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EL VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL OCHO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 73/2008

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR ***** Y OTRO, ANTE EL JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL OCHO, EMITIDO POR EL OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****.

LOS MINISTROS GUDIÑO PELAYO Y SILVA MEZA, INDICARON QUE EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN *****, QUEJOSA: *****, FORMULARÁN VOTO CONCURRENTE.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 3

ENSEGUIDA DIO CUENTA **EL LICENCIADO JUAN CARLOS DE LA BARRERA VITE**, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA **DEL MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 38/2008

PROMOVIDA POR EL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN EL QUE SE RECLAMA LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ***** , ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE DOS MIL OCHO.

EL PROYECTO PROPUSO SOBRESEERLA.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 24/2008

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO ***** , PROMOVIDO POR ***** , ANTE EL JUEZ SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE, EMITIDO POR EL DÉCIMO CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****.

INCONFORMIDAD 84/2008

PROMOVIDA POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO, DICTADO POR EL PLENO DEL NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 38/2008-PL

INTERPUESTO POR ***** , ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL OCHO, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL EXPEDIENTE VARIOS *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 331/2007

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO ***** , PROMOVIDO POR ***** , PUEBLA, ESTADO DE PUEBLA, ANTE EL JUEZ CUARTO DE DISTRITO DEL REFERIDO ESTADO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE CATORCE JUNIO DE DOS MIL SIETE, EMITIDO POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****.

FACULTAD DE ATRACCIÓN 7/2008-PL

SOLICITADA POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO, PARA QUE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONOZCA DEL RECURSO DE REVISIÓN ***** , PROMOVIDO POR ***** , DE SU ÍNDICE.

EL PROYECTO PROPUSO QUE NO HA LUGAR A EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN; Y ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DETERMINA REASUMIR SU COMPETENCIA ORIGINARIA PARA CONOCER DEL AMPARO EN REVISIÓN A QUE ESTE TOCA SE REFIERE, POR TRATARSE DE UN ASUNTO DE NATURALEZA PENAL; ENVIAR LOS AUTOS A LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE ESTA PRIMERA SALA, PARA QUE REALICE EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN Y, EN SU MOMENTO, RESUELVA CONFORME A DERECHO PROCEDA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 300/2008

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL PRIMER TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIAS CIVIL Y ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 4

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA ***EL LICENCIADO MARIO CÉSAR FLORES MUÑOZ***, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA ***DEL MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO***, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LA LISTA PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 143/2008

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR ***** Y OTRO, ANTE EL JUEZ DÉCIMO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, SE RETIRÓ LA VISTA DEL PRESENTE ASUNTO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4/2008

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA CUARTA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 3/2008

PROMOVIDA POR EL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN EL QUE SE RECLAMA LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 30, 31 Y 45 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE DOS MIL OCHO.

EL PROYECTO PROPUSO SOBRESEERLA.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 13/2008

PROMOVIDA POR EL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN EL QUE SE RECLAMA LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INGRESOS DEL *****, ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE DOS MIL OCHO.

EL PROYECTO PROPUSO SOBRESEERLA.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 33/2008

PROMOVIDA POR EL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN EL QUE SE RECLAMA LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 34, 35 Y 53 DE LA LEY DE INGRESOS DEL *****, ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE DOS MIL OCHO.

EL PROYECTO PROPUSO SOBRESEERLA.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 23/2008

PROMOVIDA POR EL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN EL QUE SE RECLAMA LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE INGRESOS DEL *****, ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE DOS MIL OCHO.

EL PROYECTO PROPUSO SOBRESEERLA.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 185/2008

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR *****, ANTE EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO, PRONUNCIADO POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****.

INCONFORMIDAD 64/2008

PROMOVIDA POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TABASCO Y OTRAS AUTORIDADES, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO, DICTADA POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA SIN MATERIA.

INCONFORMIDAD 78/2008

PROMOVIDA POR ***** Y OTROS, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO, DICTADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 205/2008

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO

*****, PROMOVIDO POR ***** , ANTE EL JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE SEIS DE MARZO DE DOS MIL OCHO, PRONUNCIADO POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 60/2008-PL

INTERPUESTO POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO FUNDADO; REVOCAR EL ACUERDO RECURRIDO Y DEVOLVER LOS AUTOS A LA PRESIDENCIA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

AMPARO EN REVISIÓN 136/2008

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ***** , ENTIDAD NO REGULADA, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO MODIFICAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO Y DEJAR SIN MATERIA LA REVISIÓN ADHESIVA.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 70/2008-PL

INTERPUESTO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTIDÓS

DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL VARIOS *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO; CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO E IMPONER A *****, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO PATRONO DE LA PARTE RECURRENTE, MULTA EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 5

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA ***EL LICENCIADO ROBERTO ÁVILA ORNELAS***, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA ***DEL MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA***, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

AMPARO EN REVISIÓN 115/2008

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

SE RETIRÓ LA VISTA DEL PRESENTE ASUNTO, A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE.

AMPARO EN REVISIÓN 109/2008

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, SE RETIRÓ LA VISTA DEL PRESENTE ASUNTO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 170/2007-PS

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y DE TRABAJO DEL SÉPTIMO CIRCUITO Y SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 124/2006-PS

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER Y TERCER TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA CIVIL DEL CUARTO CIRCUITO.

CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO, A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 137/2007-PS

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL CUARTO CIRCUITO Y TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 61/2008-PL

INTERPUESTO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL OCHO, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL EXPEDIENTE VARIOS *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y DEJAR FIRME EL ACUERDO RECURRIDO.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 404/2006

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR *****, ANTE EL JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 154/2008

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR *****, ANTE EL JUEZ DÉCIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO, EMITIDO POR EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 656/2007

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR *****, ANTE EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE, EMITIDO POR EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 15/2008

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR ***** Y OTRA, ANTE EL JUEZ

TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE, EMITIDO POR EL DÉCIMO TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN *****.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 165/2008

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO ***** , PROMOVIDO POR ***** , ANTE EL JUEZ DÉCIMO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO, EMITIDO POR EL DÉCIMO TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 646/2007

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO ***** , PROMOVIDO POR ***** , ANTE EL JUEZ OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE, EMITIDO POR EL DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

AMPARO EN REVISIÓN 138/2008

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO Y RESERVAR JURISDICCIÓN AL DÉCIMO SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, INDICÓ QUE EN EL AMPARO EN REVISIÓN *****, FORMULARÁ VOTO CONCURRENTENTE.

EL MINISTRO PRESIDENTE DE ESTA PRIMERA SALA, SEÑALÓ, QUE DE LOS CINCUENTA ASUNTOS QUE SE LISTARON EN LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY, SE APROBARON TREINTA Y NUEVE: DE LOS CUALES TRES FUERON AMPAROS EN REVISIÓN, CINCO AMPAROS DIRECTOS EN REVISIÓN, QUINCE INEJECUCIONES DE SENTENCIA, CUATRO RECURSOS DE RECLAMACIÓN, CINCO INCONFORMIDADES, CINCO ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD, UNA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y UNA CONTRADICCIÓN DE TESIS, QUE HACEN ESE TOTAL DE TREINTA Y NUEVE.

EN TODOS LOS ASUNTOS RESUELTOS EL PRESIDENTE DE LA SALA FORMULÓ LA DECLARATORIA DE LEY RESPECTIVA, QUIEN DIO POR TERMINADA LA SESIÓN A LAS TRECE HORAS CON VEINTE MINUTOS, CITÁNDOSE A LOS MINISTROS PARA LA PRÓXIMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS ONCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL OCHO, EN EL SALÓN DE PLENOS DE LA SEDE ALTERNA DE ESTE ALTO TRIBUNAL EN AVENIDA REVOLUCIÓN, NÚMERO 1508, PLANTA BAJA, COLONIA GUADALUPE INN, DE ESTA CIUDAD.

PARA CONSTANCIA SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ Y EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SALA, LICENCIADO HERIBERTO PÉREZ REYES, QUE AUTORIZA Y DA FE.

EL PRESIDENTE DE LA SALA.

MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. HERIBERTO PÉREZ REYES.

EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN II Y 18, FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, EN ESTA VERSIÓN PÚBLICA SE SUPRIME LA INFORMACIÓN CONSIDERADA LEGALMENTE COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL QUE ENCUADRA EN ESOS SUPUESTOS NORMATIVOS.

HPR/EGO/AGG/mar.

(ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA PÁGINA DEL ACTA NÚMERO CATORCE, DE FECHA NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL OCHO).